

(71)

1483/2

1483/2

Año 1821

José Joaq. Villalba Méjico o Brava
quien pide los atajos q. le devo Villa
Feliche

Guillen V.

Villatrici 3 de 1823

5.^a D^r Joaquín Villalba
may 1.^a más he visto el con-
senso de la d^r v^d y en conse-
cuencia doy sueldo q^e como
v^d dice, no se acostumbra
en esta villa a dar prima
q^e al cargo de las facultati-
ves q^e no para S^r Miguel
por lo que no séle podrá
ajustar q^e no para el referido
santo pero en quanto se dé
principio a la cobranza tira
aceros a satisfacer a V^d lo
primero por manifestarme
su marcha y sex punto supra
q^e q^e es quanto quede decirle
guardando su fino servid^o
q^e S^r M^r V.

Ramón Santos

Dama y Supl^r

Ramón Santos M^r de san por haver
ociones d^r Junta

Primeramente q^e los
mujeres q^e alzaron rachas, y todo fui informado
q^e con dicho Alcalde q^e reconvenido por el capo
vallero Gov^r d^r Barrios, aunque dicho Alcalde
y aun el Ayuntamiento promesieron en los oficios q^e
presento q^e pagariandy, por fin se escuso q^e q^e
confusión q^e proceder y despues q^e haver pasado
personalmente la mujer d^r mi parada Villaf-
elida, y no siendo falso q^e así se burla el

Nº 3

1407
1408

Muerto del oficio de 81.
su Hna do de Agosto, enca
q. se pide se realice el pago
del descuento q. se allanó
Billa al Medio D. Joaquín
Gálvez, por el tiempo q. la
visito. a 81 se somete en conde
nación, q. en la actualidad
no hay medio alguno para
satisfacer la deuda; pero

para el 1^r de Miguel proximo de Mayo de ve
lo Sbd. se abona igualmente veinte libras
q. los conductos de los facturamientos, cincuen
tavos actuales, y se releva el 1^r de Septiembre
para q. áquel. Díos Gaff. Ramon Santos

do d. Gálvez. Do de Agosto, idad y ciento
to de 8125.

Ramon Santos M. de san por haver

ociones de Junta

moción de los
moyor, que alzaron rachas, y todo fué infuctivo
so con dicho telcaliz q. reconvenido por el ex
vallero Gov. de Barros, aunque dicho telcaliz
y aun el Ayuntamiento prometieron en los oficios q.
presento q. pagarián, por fin se escuso q. q. el
confundirlos preceyos q. despues de haver pasado
personalmente la mujer a mi partida a Villaf.
lida; y no siendo justo q. asi se hable el

P. Bb. de la Cuidad
Barra y Supint.º



En contestacion al qd. se

ha servido dirigir con fta 21
el Octubre, interado de acuerdo
lo previene aquell de su decri.

Que el citado Villalba se
presente en esta en el dia
no qd. se prehija en aquell
q se entregara dela consti
tud que se le adeuda.

Dios Señor P. D.

Villafeliche 23. E Octubre
de 1884.

De orden del S. Alcalde

Onofre María Pérez

q. Villalba me
quiera en uno del
q se abajo habla
llamado mi par
ro de Viloca, en el año
anterior q. se co
villafeliche q.
de medico q.
esta q. prorrato
con oficio asi es
de Mayo de ve
o veinte libras

cientos cincuen
tos de Septiembre
de Barron Santos
idad q. cien
tan por haber
aciones q. tienen
enamiento de los

Moros q. alegraron rachas, y todo fue infierno
so con dicho Moro q. reconviene por el ca
vallo Gov. de Barca, aunque dicho Alcalde
y aun el q. promesieron en los oficios q.
presento q. pagariaan, por fin se escuso aquell
con frivolidad q. q. darse q. haber pasado
personalmente la mujer q. mi parro q. Villafe
lche, q. no siendo justo q. asi se hable el

P. G. De Danay y su Partido



Donde Señor.

Pedro Solano Gutiérrez en nombre de D. Raaff Villalva Me-
dico condicidio en el Reyno de Chilaguanca en uso del
poder presentado en el Expediente se que abajo habla-
ré; ante el parroco p. dñe: Don Baltazar mi par-
ro de Medico titular de la parroquia de Viloca, en el año
de mil ochocientos y veinte y ocho al varisto y tres co-
piéndole con el Reynto de la villa de Villafeliche q.
visitará mis vecinos, en su vacante de medico q.
havia fallecido y pagarele su condición a prorrata
del tiempo q. me sirvió: de lazo con efecto así des-
de primero d' Enero hasta mitad de Mayo de ve-
inte y tres y a razón de doscientas veinte libras
por año, le impusieron mil quinientos cincuen-
ta y oas P. vns. dñxido d. S. Miguel de Septiembre
del propio año pidió varias veces a Ramon Santos
Alcalde de Villafeliche esta cantidad y ciento
ochenta P. vns mas q. se le restan por haber
asistido a cuatro juicios de excepciones q. tuviera
a q. se les llevó para el reconocimiento a los
mismo q. alzaron rachas, y todo fué infun-
do con dicho Alcalde q. fue reconvenido por el far-
vallero Gov. d' d' Parroquia, aunque dicho Alcalde
y aun el Reynto promesieron en lo oficio q.
presento q. pagarián, por fin se escuso q. q. el
confioblo p. cesar q. dñxido d. S. Miguel de Septiembre
personalmente la mujer d' mi parro de Villafe-
liche; y no siendo justo q. asi se hable el.

Blas Sandoval y el Rey en su oficio que
le pide un salario, para atender a los alimen-
tos de infancia.

H. C. D. Supo lo que era
cuidado del poder que tengo presentado en el
Expediente contra la Villa de Gómez, se sirva
mandar el libro Real Provincial expensas del H. C.
Ramón Santos y demás individuos del Rey
de Villafeliche, para que en el término de quin-
ce días paguen a mi parte diez mil reales
cientos treinta y tres pesos, que se le devuen
por su conduta, y no lo hiciendo dar Comis-
sion al Caballero Gobernador de Daroca a que
pertenezca Villafeliche para que les ordene
corregir a su pago valiéndose de qualqui-
ra forma que así asfuerza y pido lo.

Peso voluntario Guillen

Autó 2 May. y Dicr. 1. de 1825. Atm. Gen. L. D.
Frigone
Ballesteros
Avellan
Villafeliche
Gómez

Dicho cierto el escrito que reclama este interesado procedera la P. S.
valiente a la y cincuenta actual de Villafeliche al pago dentro a quin-
te días más apercibimiento & comisión de

No. 2 En v. y díz o díz nro. que este auto a Señor Nicanor Guillen
Dijo en mi nombre en su persona lo q. q. q.

Número de Letra

0106



12

M. Antonio Narvaez
Letra f. 12 del P. L.

12 Mayo 1825

LATP
AGON

2. Teniente Coronel de Infantería Dr. en Dño.
y Jefe de la Compañía de Infantería de la
Guardia Real de la Villa de Gómez, se ha dado
y el dho. dho. a él mismo es conocido
Guillen, en nombre de D. Joaquín
en el lugaz de Villafeliche en su dho. dho.
diente de q. abajo hablare, ante F. E.
lante mi parte de Medio Estatal 8
mil ochocientos veinte y dos alve-
el Ayuntamiento de la Villa de Villa-
feliche en su vecina villa de Daroca que
se su comuna a prorrata de Villafeliche
con efecto an. desde primeros de Enero
de veinte y tres, y a razón de diecio-
nas veinte libras por año, de importación mil quinientos
cincuenta y tres pesos de ligado el San Miguel de Valpiedra
de q. el premio año, pidió varias veces a Ramón Santos Al-
calde de Villafeliche una cantidad, y ciento ochenta y dos
pesos q. se le devuen por haber avisado a cuantos pueblos de co-
rección de Guadalupe, a q. se le llamó para el reconocimien-
to de la villa q. alegaron rachas, y solo fue infructuoso con-
tra obstante que recomienda por el Caballero Gobernador de
Daroca, aunque sea obstante q. armó el Ayuntamiento pro-
meridian en los oficios q. puestos que pagarian por fin
se exento aquél con fraude pretendida, de que se habeas
personalmente la Muestra de mi Parte a Villafeliche,
y no viene punto q. así se hable el dho. dho. dho. dho.
Ayuntamiento q. un Profesor q. les pide un salario
para atender a los alimento de infancia = A C. E. Hu-
phio, q. certificandose del P. S. q. tengo presentado en
el Expediente contra la Villa de Gómez, se sirva mandar
se libro Real Provincial a expensas del Alcalde Ramón
Santos y demás individuos del Ayuntamiento de Villafe-
liche q. en el término de quince días paguen a
mi Parte mil ochocientos treinta y tres pesos
que se le devuen por su conduta, y no lo hiciendo dar
comisión al Caballero Gobernador de Daroca a q. pertenezca
Villafeliche, para q. les apremie con cosa a su pago va-

Claros Santos y el Rg.
lo pido mis salarios &
mi familia.

cuidado del poder que
expediente contra la
mandar se libre M.R.P.
Banco Santos y de
la Villafeliche, para
ce dias paguen a mi
ciento treinta y tres
por su conduta, y me
nion al Caballero Gómez
permanecer Villafeliche
con corras a su pago valimiento de qualquier
razón que sea así asfijo al pido Rg.

Peds voluntaria

Anto 7 Marq. y Dñe 5 de 1825. Año. Terc.

Regente
Bolívar
Dijo cierto el crédito que reclama este interesado procedera la Rul.
comisión
valimiento pida, y el quantitativo actual de Villafeliche al pago dentro a quin
Gómez
los días vaga apreciamento & comisiones

Nro 7 En s. y p. q. en dñz notif que esto auto a Leon Volofco Guillen
Pds en mi nombre en persona en g. Estipico

Masone de Letona

8176



D. Antonio Masone de Letona, Teniente Coronel de Infantería Dr. en Dño.
Canonia y Secretario de Estado y Oficio de Hacienda Al. Almendral & Asoc.
Gon. L. = Centipo: Dice ante lo Señor el Real Ayuntamiento de
cuenta del alcario, cuyo tenor y el del año á el próximo es como sigue =
que = Honr. Sr. = Pedro Esteban Guillen en nombre de D. Joaquín
Villalba, Medio vecino en el lugar de Bustagüena en su El
Poder presentado en el expediente de q. abajo hablare, ante F. C.
parece y Dijo: Dice hallando un parque de Medio Estrella de
Tuneros de Viloria en el año de mil ochocientos veinte y dos alve-
rante y tres, capitulo con el Ayuntamiento de la Villa de Villa-
feliche para visitar sus vecinos en su vacante de Mayo que
habia fallecido, y pagarles su conduta á propietario de vien-
to q. viviera. Lo hizo con efecto ay. desde primores de Mayo,
hasta mediados de Mayo de veinte y tres, y a razón de dieci-
tas veinte libras por año, de importacion mil quinientos
cincuenta y tres q. viva llegada el San Miguel de diciembre
del propio año, pidió varias veces a Ramon Santos Al-
calde de Villafeliche una cantidad, y ciento ochenta q. viva
q. se le reman por tales avisos á cuatro junios de co-
micion de Guadalupe, á q. se le llamo para el reconocimien-
to de lo q. q. alegaron tachas, y todo fué infundado con
dno aclarado que resultando por el Caballero Zarzidero de
Daroca, aunque dno aclarado, y q. uno el Ayuntamiento no-
mericano en los oficios q. pague q. q. pagaran por fin
se encuo aquél con fraude presento, despues de haber paga-
do personalmente la Masa de mi Parte a Villafeliche,
y no viene justo q. q. q. se hable el tribal de la mano del
Ayuntamiento & un Profesor q. les pide sus salarios
para acceder á lo alimento & mi familia = A C. E. Hu-
pico, q. q. certificandore del Poder q. tengo presentado en
el Expediente contra la Villa de Viloria, se envia mandan-
se libras Real Provision, a expensas del Alcalde Ramon
Santos, y demás individuos del Ayuntamiento de Villafeli-
che para q. en el término de quince días paguen a
mi Parte q. q. mil ochocientos treinta y tres q. viva
q. q. se le devuelva por su conduta, y no lo haciendo dar
comision al Caballero Gómez de Daroca á q. pertenezca
Villafeliche, para q. les apremie con cosa á su pago va-

avis del anno, lo que el Ayuntamiento puede dar.

Villafranca de Octubre de 1825

Alfonso Santa M. A.

Vicente Ormeño
Francisco Pérez

Alcalde. Villafranca

Año Febrero y diez y una de 1825. dñm. 1^o de

Febrero
Festividad
de San Blas
y su nombre
y su apellido
que se pone
al pie de la carta
que se le da
en la parte siguiente.

Q
3



D. Antonio Salazar de Alba, Teniente Coronel
de Infantería 3^{er} en Díos Canónico y Secretario de
Acuerdo y Gobernación de esta Real Audiencia de Aragón & C.

Manifiesto que ante los oídos del Real
Acuerdo se ha dado cuenta del recuadro en que te
mo y el del auto a él provisto es como sigue =
Estimado oídos - Señor Notario, Guillen en nombre
de D. Joaquín Villalba Medio conduido en el
lugar de Burbaguina, en uso del Poder pre-
sentado en el Expediente de que abajo abarca, an-
te V.E. pasares y digo que hallándose mi hermano
de Medio titulado de Fuentes de Riba en el
año de mil ochenta y seis y dos al veinte
y tres capítulo con el Ayuntamiento de la
Villa de villafranca para visitar mis vecinos
en su vacante de Medio que havia falle-
cido y pagarsle su conduta al provecho
del tiempo que viviese. Lo hice con ofer-
to an donde primoros de Esoso, hasta
mitad de Mayo de veinte y tres, y a
vez con docecientas veintidós libras

por año, le imprección mil quinientos
 cincuenta y tres reales con diez.
 Alcaldes el
 S. Miguel de Oñate obispo del propio año
 pidió varias veces al Marqués de Santoy Al-
 calde de Villafeliche estas comidas,
 y ciento ochenta reales con mas que
 se le rentan por haber avisado á su
 maio juzgo de excepciones de Justicia á
 que se le llamó para el reconocimiento
 de los muertos, que alegaron muertos, y to-
 do fué infundado con el Alcalde que
 nombrado por el Caballero Conseg^r
 de Daroca, aunque el Alcalde, y aun
 el Ayuntamiento prometieron en los
 oficios que presento que pagasen, por
 fin se exculpó aquél con falso pretento
 después de haber pasado personalmente
 la mujer de mi parte á Villafeliche,
 y no siendo justo que así se burale el
 Alcalde Justo y el Ayuntamiento
 de un Profesor que les pide mis sa-
 larios para atender á los abimen-
 tos de su familia.- A.D.C. implico
 que certificandose del poder que
 tengo presentando en el Expedien-
 te contra la villa de Ybdes, se
 rían mas dudas se libre Real Pro-



vision á expensas del Alcalde Marqués
 de Santoy y demás individuos del Ayun-
 tamiento de Villafeliche para que en
 el servicio de quince días paguen á mi
 parte mil ochenta reales y tres
 reales con que se le deben por su con-
 tra, y no lo haciendo das comision al
 Caballero gobernador de Daroca á
 que pertenece Villafeliche para que
 les apresue en cortas á su pago in-
 tendente de qualquiera Corte Real
 que así es justicia que pido. L.º - Pedro
 M.º Molano Guillén - Zaragoza y Diciem-
 bre veinte de mil ochenta veinte
 y cuatro. Ameido General. - Siendo ci-
 erto el credito que reclama este in-
 tencioso, procede la Justicia, y
 Ayuntamiento actual de Villafeli-
 che al pago dentro de quince días
 bajo apercibimiento de Comi-
 nionado. - Era rubricado y
 pasa que conste, y por qualquie-

Escriueno que lo sea de P. C.
se notifice q. haga suya firma
la premio en Zaragoza a veinte
de Diciembre de mil ochenta y
seis y cuatro.

Antonio Belarmino de Letona

Diligencia & segurissimo aviso
a Villafeliche, y deony q. expresa. q. Dijo feo lo el sefior
domicilio en el lugar de San Martin de
rio, q. habiendo sido requerido con la precedente



Certificación por parte de D^r Joaquín Pittalba, Médico con-
ducido en el d^r Bustagüena, a fin de cumplir con lo
q. en ella se manda he paseado en este dia d^r año mi-
doméstico para la villa de Villafeliche, durante cuan-
tas horas y media de Camino, y habiendo comparecido
enseguida ante el Sr. Ramón Sants Alcalde primero
y Juez ordinario de aquella, y exhibiéndole las per-
ficiencias, obedeciendo con el respeto, y veneración debida
hadas en presencia d^r mi dho dñm^o, la orden conveniente
para la cesión del Ayuntamiento d^r
esta villa. Y para q. como lo auxilió con una di-
ligencia q. firmo en la misma, a veinte y seis d^r
meses d^r mil ochenta veinte y cinco.

Pablo Polo & Bonabé

Notificación En la villa de Villafeliche, el mismo dia veinte y
seis d^r mes de diciembre año, Yo don Luis Garcia ante
el Ayuntamiento de la misma, celebrando en forma en
el año, y modo acostumbrado los señores Ramón Sants,
y Vicente Orueta Alcalde, Juan Pérez Jauron y Ignacio
Orueta Regidor, Miguel Martínez, Díaz Sindicato Pro-
curador, y Juan Navarro Diputado del Común, com-
ponerme dicho Ayuntamiento, a quienes notifique, q.
hice sobre la Certificación q. antecedió, y dada en la
misma instant, en un respetable Personas, y q. que
quedaron enterados, habiendo comparecido al Presidente
Copia testimonio d^r la certificación, q. q. d^r soy fez.

Polo & Bonabé



Document

Exmo. Señor

Pedro Nolasco Guillén en nombre de D. Joaquín Villalba Médico
Conducido en el lugar de Buragueros en el expediente contra
el Ayuntamiento de Villafeliche sobre pago de mrs por el tiempo
que sirvió de Condutor en la manera que mas haya lugar
Dijo: Que habiendo a visto mi oficio en el caso de recurso
a V.E. solicitando que se le mandase al Ramón Santos
Alcalde que fui en el año mil ochocientos veinte y tres de Villa
feliche, y a los demás que componían su Ayuntamiento, que
procediese al pago de la parte de Condutor que correspondía
a los cuatro meses y medio desde el Enero de veinte y tres
hasta mitad de Mayo del mismo año, durante cuyo tiempo
yo había estado desempeñando la Condutoría de médico en
la citada Villa de Villafeliche; y además la cantidad de
Ciento Pesetas r. v. por haber asistido a los servicios de
excepciones. V.E. conoció la justicia que asistió a mí
y a su provecho de veinte de Diciembre ultimo se
me mandó mandar de verificarse por la Justicia de Ayuntamiento
mencionados el total pago de lo que se me pidió, y dentro
de los quince días bajo apercibimiento de Comisionado. Habiendo
ya notificado para el efecto la Certificación que se
producirá el Alcalde y Ayuntamiento, en lugar de recono-
cer la mano con que mi parte reclamaba, y de cumplir
con lo mandado por V.E., ha elegido un Camino del

todo opuesto acercandose por medio de un informe
 que se me ha comunicado y en que nada vacila para
 responder a la solicitud se d. Joaquin Villalba aunque
 sea contradiciendo las verdades mas conocidas y averiguadas.
 A las pocas líneas del te atrevo a sentir que el
 Medico d. Joaquin Villalba no tiene la conducta mas
 que cosa de Enemis hasta ultimos de Marzo; pero
 se dijo ya en el recurso del Viente de Diciembre ultimo
 y se vuelve a repetir ahora que mi pral fué conducido
 a la Alcaldia de Villafeliche en los primeros dias de Enero
 del año mil ochocientos veinte y tres y organo desem-
 penando su encargo hasta mediados del mes de Mayo.
 Este es un hecho conocido de todos, y negarlo es lo mismo
 y aun mas que negar una de las verdades conocidas. Pero
 hay mas aqui, y es que al propio tiempo que el Alcalde y
 Ayuntamiento de Villafeliche acostan guardados de la magnitud
 el qro se la paga a mi pral, no podran menos de
 reconocer pues su desagradecimiento lo ha de recordar el
 que nientras d. Joaquin Villalba desempeno el cargo
 de Medico, no solo cumplio con las obligaciones a que
 se leyo en la Cap. ^{en} Organo tambien a principios de
 Enero, sino que lleno de un buen celo, aumentaba y se
 doblava visitas a los enfermos que no tenia obligacion
 alguna de hacer. Tanto se dijo en el recurso de que ya
 se ha hecho mencion acerca de los pasos dados por d.
 Joaquin Villalba para cobrar sus mil ochocientos
 veintay tres r. v. fue obra de la verdad y de consti-
 tución



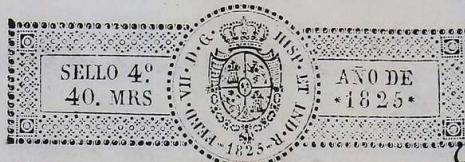
ANO DE
 1825

no puede dealo lograr el Alcalde y Ayuntamiento dices respec-
 to a lo que ocurrio con la mujer de mi pral que fué a
 Cobrar una deuda, y con ellos que se hallaban con muy
 pocos deseos de satisfacerla. Porque la dificultad no era
 en que ellos la presentaran, pues dicen que la mujer de
 mi pral no quiso recibir los mil ochocientos r. v. que la en-
 gabian dando con esto a entender que le parecio consta la
 cantidad de entrega, y por ello no quiso percibirlo, mas esto
 es ageno de la verdad, y en esto se apoya lo que sobre lo
 mismo quiere revelar mi pral. Su mujer prometio ad-
 mitir la entrega o lo que quisiera darla, y opino que
 se ello Organia el Competente resguardo debiendo ellos
 despues entender con su marido respecto a las tasas. Empe-
 ro de este punto, el único que una mujer podia ofrecer en
 ausencia de su marido fué rechazado, y de la intimo que
 si no daba un recibo de satisfactorio y pagado, no se la en-
 regaria cosa alguna. Condicion fué esta muy dura
 y que excedia la linea de las facultades de que se araba
 recordada, y por tanto, no pudo sujetarse a ella. Sin
 embargo se aguardó mas dias mas y ya no pudo hablar
 con el Alcalde, que sin duda huyo de propósito hasta
 el lugar. Con todos los perjuicios que son conseguin-
 tes a un viaje y permanencia en Pueblo ageno, subo

la mujer de mi pral que regresó a Burgos
sin haber conseguido el efecto de su viaje

Por todo lo referido es de notar que en el

Alcalde que fué en el proximo año pasado Ramon San
tos ni los demás individuos del Ayuntamiento de Villafel-
liche tuvieron intencion de pagar a mi parte lo que
justificamente reclamo basandose de esta manera, de
un medico que es persona bien necesaria para el concurso
de la humanidad doliente, y ofreciendo a los demás pre-
blos un funestísimo ejemplo. Porq. si bien dicen que esta
deuda latieren depositada y entregárla a mi parte
esto no ha sido sino con el Objeto de decir algo que pudiera
agradar al Pral. Y sin duda alguna, es intencion de
pagar el reducir los meses de Conducción de mi pral
atres, esto es, hasta ultimos de Marzo, cuando aun por
manos en Villafeliche al pagar por allí lastrozas
de los aliados, lo que no pudo verificarse que no fue
de bien entrado el mes de Mayo? Es deseoso de pagar
y no querer abonarla en su tiempo mas que ochenta
S. W. por su asist. a dos plazos de excepciones,
cuando por los dos anteriores se le habían dado los
mismos Ciento veintay S. W. que por igual trabajo pi-
de ahora; y cuando en años anteriores se daban cien
to veintay S. W. no por dos sorteos, sino por cada uno
como se verificó unos días antes con D. Agustín Lavi-
lla Medico ahora en Monzón? Justificamente por no
molestar mas la atención de lo d. es animo de Cu-



bir los perjuicios causados a mi pral en sus intereses
y mejor en sus preciosos alimentos, venir en su rescate
tan ruidos gastos. Si Opinion politica? El hecho es
que permaneció mi pral en Villafeliche hasta des-
pués de enterrados allí los Aliados desnuvié comple-
tamente las mal uerdidas inexactas del Ayuntamiento. Si el
contarlas no fuera dar realidad a lo que solo es
Sobrada, e importancia a lo mas futile y despreciable
mi pral sería muy facil hacer su apologia, y descu-
brir y denunciar ciertas personas. Además de que
en pleno los Civiles es una incongruencia hablar de
personas, siendo su materia y Objeto las cosas y
las acciones. Por lo que

66. E. pido y Sup. que teniendo por
presentada la Certificación y desestimando el informe
del Alcalde y Ayuntamiento anterior de Villafeliche,
se sirva mandarles que dentro de diez dias
precios paguen a mi pral los mil setecientos trein-
ta y tres S. W. que es el todo de la deuda, y tambien
las costas causadas, y que se causare dando co-
municacion al Caballero Gov. de Zaragoza y que les queme
si pasados diez dias no han cumplido con lo mandado.
Y asi procede de justicia que pido Yo.

D. Juan Pio de Serna

Pedro etolano Villanueva

Acto Zarag. y Mayo 20. y año de 1823. Nro. 22
 M. J. Regente
 Regente
 Ballena.
 Comun. Zaragoza.
 Callejón de la
 callejón de la

Oficio al Expediente y pase a la
 oficina del Fiscal de lo Civil.

El Fiscal de S. M. dice: Que este Oficio pide 1553 reales
 por los 4 meses y ½ del principio del año 1823, y el Ayunta-
 miento dice que solo asistió al Pueblo tres meses y me-
 dios, y solo le corresponden 1120 reales; también dice este
 Oficio 180 reales por su asistencia a los juicios y excepcio-
 nes, y el Ayuntamiento solo quiere entregarle 80 reales fun-
 dado en que fueron dos comensales, y que está pronto
 a entregarle estas dos cantidades: La diferencia pues
 es de 533 reales en conjunto a las dos deudas; y el Fiscal
 entiende que debe mandarse que el Ayuntamiento
 entregue a este Oficio los 1120 reales de los tres meses y
 reconoce un medio mes más, y los 80 reales por su asisten-
 cia a los dos juicios; y que sobre si el Oficio asistió
 cuatro meses y medio, o solo tres y medio, como igual-
 mente sea el honorario de los juicios y excepciones, re-
 ciba con expediente aprobado en vista de justificación
 en un término comprendido sin suspicacia de los
 principios, a no estimar el R. Oficio otra cosa
 mas conforme. Zaragoza 20 de Mayo de 1823.



Acto Zarag. y Mayo 20. y año de 1823. Nro. 22
 M. J. Regente

Ballena.
 Zaragoza.
 Precio en su poder por los tres meses y medio que sirvió la
 administración para cobrar cortas en la ejecución a este expre-
 samente rebajadas o no quattro y medio los meses que ha
 vivido Méjico como protege, y sobre el honorario por su
 asistencia a los dos juicios y excepciones que también pides;
 aumentará el Ayuntamiento a la citada cantidad dorien-
 te de reales veinte y siete 1/2 por el honorario a los juicios
 con los que se dará por contenido y satisfacto el menciona-
 do Méjico, sin dar lugar a otra reclamación.

Oficio. Se ha de oír notificativamente ante a Pedro Isidoro Gutiérrez
 para en modo de cumplir su oficio de Clasifico

Dijo.

Oficio de Letras
 3



de sucesos de la capital, se allia al de dominacion de
los pueblos en que se ha establecido el Consello
el dia 18 de diciembre, donde last en su sesion de los señores
que mas se convierten en la otra parte de la capital
en que se establece el Consello de la capital, se han
ordenado las siguientes ordenanzas, a fin de que
se cumplan sus propósitos a fin de que se cumplan
los señores que se establecen en la otra parte de la capital
que se establecen en la otra parte de la capital
que se establecen en la otra parte de la capital